

Ejecutivo No. 11001310502920180005500

INFORME SECRETARIAL.- Enero 24 de 2023, al despacho de la Señora JUEZ, informando que se dio cumplimiento a lo ordenado en auto anterior .

La Secretaría,

CYA
CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., enero treinta (30), de dos mil veintitrés (2023).

Solicita la parte demandante **DIVA PATRICIA LARA BALCAZAR**, a través de su apoderado judicial, la ejecución por la vía laboral en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES , ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** , por el incumplimiento de la sentencia emitida este despacho el 15 de julio de 2019 y confirmada por la Corte Suprema de Justicia- sala Laboral el 24 de mayo de 2022.

Se tiene como título ejecutivo las sentencias que en original opera en el expediente en el CD adjunto, como dan cuenta las respectivas actuaciones que obran en el expediente -.

Así las cosas y evidenciada la ejecutabilidad del título consistente en la condena impuesta por este Despacho y confirmada por el Superior, cuyo recaudo se persigue (CD adjunto), este Juzgado librará el mandamiento de pago pretendido, sujetándose a los términos del fallo que lo contrae.

Por lo anterior, el **JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**,

RESUELVE

PRIMERO: **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por via ejecutiva laboral por la **obligación de hacer** en contra de **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** , en favor de la señora **DIVA PATRICIA LARA BALCAZAR**, por los conceptos que a continuación se indican.

1.- Ordenar a la **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA** a DEVOLVER a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** todos los valores que hubiere recibido con motivo de la afiliación de Diva Patricia Lara Balcazar, por concepto de cotizaciones, rendimientos y cuotas de administración sin lugar a descuento alguno ,

2.- Ordenar a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** a recibir de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** todos los valores que hubiere recibido con motivo de la afiliación de la señora Diva Patricia Lara Balcazar, como cotizaciones, rendimientos y cuotas de administración que se hubieren causado y actualizar la historia laboral-.

SEGUNDO: Abstenerse de decretar la medida cautelar solicitada por cuanto estamos ante una obligación de hacer y no se puede cuantificar el valor al que asciende la obligación-.

TERCERO: NOTIFICAR el presente mandamiento de pago a **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, en los términos del art. 291 y 292 del CGP, en concordancia con art. 8 de la Ley 2213 de 2022-.

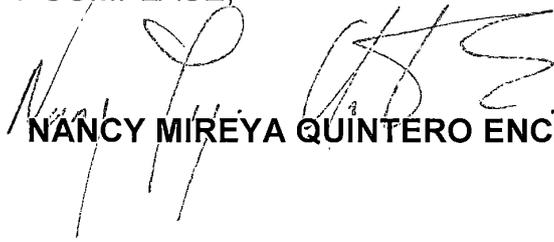
CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente mandamiento de pago a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** **PERSONALMENTE ADJUNTANDO COPIA DE LA SENTENCIA DEL PROCESO ORDINARIO Y MANDAMIENTO EJECUTIVO.**

QUINTO:: NOTIFICAR el presente mandamiento de pago a LA **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO,** **ADJUNTANDO COPIA DEL MANDAMIENTO EJECUTIVO.**

Ejecutivo No. 11001310502920180005500

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ

Hoy Enero 31 de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 14


CILIA YANETH ALBA AGUDELO

Secretaría